

ESTADO GENERAL DE LAS VENDAS.

EL DIA QUATRO, VEINTE  
DE MARZO DE MIL  
SEPTIENBRE DE SEISCIENTOS  
QUATRO.

Schallaron los dominios que fueren necesarios ó convenientes; segun  
su mayor necesidad ó utilidad, y los medios de promoverlos; el estado de  
la agricultura, ganaderia, industria, artes, comercio y aplicacion de  
verdaderos, los estornos, o causas del dano, decadencia, ó perjuicio  
padecian, y los remedios que puden hacer; la qual en  
caso de sucesos que devenido ha de llegado el Subvencion, hase desfa  
lizando y sellando al que quedara Montando la Jurisdiccion  
en una Relacion escrita, para que la enreque al dicho Subvencion, tomando  
uno y otro el Precio correspondiente, el que con copia de la misma  
Relacion hase presentar en mi Oficina de la Caja, anexo a que  
seleden los titulos ó despachos para servir el empleo al que vieren  
dise, ó hubieren sido promovido; y que para el dia quarto del  
Agosto de este año, haya tomado posesion de ese oficio, y no lo ha  
ciendo quede vacante, y semiconvale para volver a presentar,  
sin hacerle otra apercicionamiento alguno. Y de esta mi Caja se hase